

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Número 692/14

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

ASISTENCIA Y ASESORAMIENTO

INFORMACIÓN PÚBLICA. ACUERDO, ADOPTADO POR EL PLENO DE ESTA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL, EN SESIÓN CELEBRADA EL 27 DE ENERO DE 2014, REFERENTE A LA RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES FORMULADAS CONTRA EL ACUERDO ADOPTADO POR EL PLENO DE ESTA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL, EN SESIÓN CELEBRADA EL 1 DE OCTUBRE DE 2013, ACORDANDO LA APROBACIÓN DE DEFINITIVA DEL PROYECTO DE OBRAS E INFORME COMPLEMENTARIO AL ANEJO DE EXPROPIACIONES “ACONDICIONAMIENTO DE LA CARRETERA PROVINCIAL AV-P-630: MIRUEÑA DE LOS INFANZONES – SAN GARCÍA DE INGELMOS”

Por el Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Ávila, en sesión celebrada con carácter ordinario el día veintisiete de enero de dos mil catorce, entre otros, se acordó,

“2.1.- Resolución alegaciones formuladas contra el acuerdo adoptado por el Pleno en sesión celebrada el 1 de octubre de 2013, acordando la aprobación definitiva Proyecto de obras e informe complementario al Anejo de expropiaciones “Acondicionamiento de la carretera provincial AV-P-630: Mirueña de los Infanzones – San García de Ingelmos” (Exp. 1/2013. Propuesta 21.01.14).

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria, por unanimidad: veinticinco votos a favor (16 PP, 7 PSOE, 1 IU y 1 UPyD) ningún voto en contra y ninguna abstención, que hacen el total de veinticinco diputados presentes en la votación, que son los que de derecho componen la Corporación, adopta el siguiente:

ACUERDO:

Visto que por el Pleno de la Corporación Provincial, en sesión celebrada con carácter ordinario el día uno de octubre de dos mil trece, se acordó, entre otros, aprobar definitivamente el Proyecto de Obras y el Informe complementario del Anejo de expropiaciones “Acondicionamiento de la carretera provincial AV-P-630: Mirueña de los Infanzones – San García de Ingelmos”

Resultando que por la interesada Sara Díaz Díaz, se formuló alegaciones al expediente de expropiación de la citada carretera, alegando la existencia de un error en el número del documento nacional de identidad de ésta, siendo el correcto 633.678M.

Resultando que por Pedro Alberto Nieto Reinoso, Matilde Nieto Reinoso, Nicolasa Nieto Reinoso, Luis Nieto Reinoso, Juan Carlos Nieto Reinoso y José Raúl Nieto Reinoso, se formularon alegaciones (Nº R.E. 10270/2013, 31/10/2013), en relación a la Parcela 5057 del Polígono 8 y a la Parcela 582b del Polígono 8 del término de San García de Ingelmos,

cuyo titular de ambas consta en el expediente de expropiación doña Venancia Reinoso Pérez, manifiestan éstos ser los propietarios de dichas parcelas, por herencia de su madre Venancia Reinoso Pérez, acompañando a tales efectos, entre otros documentos, copia de la escritura de partición de herencia otorgada el 6 de junio de 2013 ante la Notario María Luisa de la Calle González.

Resultando que por Pedro Alberto Nieto Reinoso se interpuso recurso de reposición (Nº R.E. 10644/2013, 8/11/2013) contra el Acuerdo de fecha 1 de octubre de 2013, dictado por el Pleno de esta Diputación el 1 de octubre de 2013, en el que se aprobó con carácter definitivo la relación concreta, individualizada y valorada de las parcelas a ocupar para la ejecución de las obras en la carretera mencionada, en concreto en relación a las Parcelas 582b y 5057 del Polígono 8 del término municipal de San García de Ingelmos; y solicita, en síntesis, se anule dicha Resolución al no estar de acuerdo con la valoración realizada por considerar que se trataría de suelo urbano, adjuntando a tales efectos certificado expedido por el Secretaria del Ayuntamiento de San García de Ingelmos.

Considerando el nuevo informe emitido por Ingeniero Jefe del Servicio de Vías y Obras, de fecha 15 de enero de 2014, en el que se informan las alegaciones presentadas y cuyo contenido es el siguiente:

“Por Acuerdo del Pleno de la Corporación Provincial en sesión ordinaria, de fecha 24 de junio de 2013, se aprobó inicialmente la relación de los propietarios y titulares de derechos afectados por el procedimiento de expropiación del Proyecto de Obras y el Informe complementario del Anejo de expropiaciones “Acondicionamiento de la carretera provincial AV-P-630: Mirueña de los Infanzones – San García de Ingelmos”. En relación al mismo se han presentado, dentro del plazo conferido, las siguientes alegaciones:

Nº de registro de entrada 10644/2013, de 08/11/2013, don Pedro Alberto Nieto Reinoso, con D.N.I. núm. 6545626X, presenta recurso de reposición contra el acuerdo dictado por el Pleno de la Corporación Provincial. Resumen del contenido de las alegaciones: Que en relación a la Parcelas 582 b y parcela 5057 del Polígono 8, dentro del término municipal de de San García de Ingelmos, no está de acuerdo con la valoración realizada, y adjunta fotocopia de certificado expedido por la Secretaria del Ayuntamiento en donde certifica que el terreno correspondiente a la parcela 5057 puede considerarse como suelo urbano. Solicitando además que la zona a expropiar sea la imprescindible para la ejecución de la carretera y acerado de acceso proyectados, excluyendo por tanto de la expropiación la franja de 3 metros de zona de dominio público, así como que el cerramiento y demás servicios afectados sean repuestos por parte de la Administración

Considerando que únicamente se acredita, según certificado emitido por la Secretaria del Ayuntamiento de San García de Ingelmos, la naturaleza del suelo urbano de la parcela 5057 del polígono 8, dentro del término municipal de San García de Ingelmos.

Considerando que parcelas colindantes a la 5057, clasificadas como urbanas, han sido valoradas conforme a su naturaleza de suelo urbano; determinándose como zona de expropiación la imprescindible para la ejecución de la carretera y acerado de acceso proyectados.

Considerando la petición efectuada de que la reposición de los servicios afectados sea ejecutada por parte de la Administración.

Este Servicio de Vías y Obras considera que procede la estimación parcial de las alegaciones presentadas, en virtud de lo cual:

Procede modificar la valoración de la parcela 5057, de tal forma que la zona a expropiar se limitará a la imprescindible para la ejecución de la carretera proyectada y el acerado de acceso, no siendo necesario la expropiación de la franja de 3 metros de zona de dominio público.

La valoración de los terrenos que sean necesarios ocupar se efectuará conforme a la siguiente valoración: 5,83 €/m². El cerramiento y demás servicios afectados por la ejecución de las obras se repondrán por parte de esta Administración.

La superficie y valoración de los terrenos y servicios afectados en la parcela 5057 de entrada al núcleo de San García de Ingelmos, que tendrían la consideración de urbana, es la siguiente:



Parcela 5057. Superficie a expropiar 50,1 m². Servicios afectados: cerramiento colindante con la carretera.

Por lo tanto la valoración económica correspondiente a la parcela 5057, propiedad de D. Pedro Alberto Nieto Reinoso, asciende a la cantidad de 292,08 euros, contemplándose además la reposición (por parte de la Administración) del cerramiento colindante y de los posibles servicios afectados dentro de la explanación proyectada de la carretera.

En consecuencia, las modificaciones que deben introducirse en la valoración de la Parcela 5057, del Polígono 8 del término municipal de de San García de Ingelmos, son las siguientes:

PARCELAS AFECTADAS		RELACIÓN DE PROPIETARIOS		VALORACIÓN EXPROPIACIÓN	
Pol.	Parc.	N.I.F.	TITULAR	Superficie a expropiar/m ²	Valoración económica
8	5057	06545626X	NIETO REINOSO PEDRO ALBERTO	50,1	292,08 €
		06525277Q	NIETO REINOSO MATILDE		
		06532931B	NIETO REINOSO NICOLASA		
		06536459C	NIETO REINOSO LUIS		
		06551458T	NIETO REINOSO JUAN CARLOS		
		06558784N	NIETO REINOSO JOSÉ RAÚL		

Nº de registro de entrada 11262/2013, de 20/11/2013, don Félix Sánchez de Lucas, con D.N.I. núm. 02427667V. Resumen del contenido de las alegaciones: que en relación con la Parcela 350, del Polígono 6 del término municipal de Mirueña de los Infanzones, incluida en el anejo de expropiaciones, solicita que sea la Administración la que reponga el cerramiento existente en su parcela en las mismas condiciones a las que tiene antes del inicio de las obras.

Considerando lo determinado en el artículo 41. f del Reglamento de Carreteras de Castilla y León, por el cual la Administración titular de la carretera puede reponer cerramientos en las mismas condiciones existentes antes de la aprobación del proyecto de obra, en cuanto a su estructura y distancia a la arista exterior de la explanación, garantizándose en todo caso que el cerramiento se sitúa fuera de la zona de dominio público y que no resultan mermadas las condiciones de visibilidad y seguridad de la circulación vial.

Este Servicio de Vías y Obras considera que procede la estimación de la alegación presentada, en virtud de lo cual se hace necesario la rectificación de la valoración efectuada en el anejo de expropiaciones; debiendo contemplarse únicamente la indemnización por el suelo ocupado, dado que la reposición del cerramiento se efectuará por parte de la Administración:

En consecuencia, las modificaciones que deben introducirse en la valoración de la Parcela 350, del Polígono 6 del término municipal de Mirueña de los Infanzones, son las siguientes:

Superficie a expropiar: 117,9 m² (de naturaleza rústica). Valoración económica del terreno a expropiar: 70,74 € y reposición por parte de la Administración de los 45 metros lineales de cerramiento de alambrada afectados.

PARCELAS AFECTADAS		RELACIÓN DE PROPIETARIOS		VALORACIÓN EXPROPIACIÓN	
Pol.	Parc.	N.I.F.	TITULAR	Superficie a expropiar/m ²	Valoración económica
6	350	02427667 V	SÁNCHEZ DE LUCAS FÉLIX	117,9	70,74 €

Nº de registro de entrada 10099/2013, de 29/10/2013, doña Sara Díaz Díaz, con D.N.I. núm. 633678M. Resumen del contenido de las alegaciones: que es la legítima propietaria,

por herencia, de la Parcela 89 del Polígono 2 del término municipal de Mirueña de los Infanzones, y solicita la corrección del D.N.I. que proporcionó inicialmente, siendo correcto el número anteriormente citado.

Informe: Este Servicio considera que procede la estimación de esta alegación por los siguientes motivos: Por haber acreditado ser la legítima propietaria de la Parcela 89 del Polígono 2 dentro del término municipal de Mirueña de los Infanzones.

En consecuencia, las modificaciones que deberían introducirse son las siguientes: Parcela 89 del Polígono 2 dentro del término municipal de Mirueña de los Infanzones, titular doña Sara Díaz Díaz, con D.N.I. núm. 633678M.

PARCELAS AFECTADAS		RELACIÓN DE PROPIETARIOS		VALORACIÓN EXPROPIACIÓN	
Pol.	Parc.	N.I.F.	TITULAR	Superficie a expropiar/m²	Valoración económica
2	89	633678M	DÍAZ DÍAZ SARA	401,41	240,85 €

Con respecto a la valoración inicial de expropiación de la Parcela 512a del Polígono 7 del término municipal de San García de Ingelmos, propiedad de don Virgilio Jiménez Rodríguez, que figuraba en el Proyecto de Obras de Acondicionamiento de la carretera provincial AV-P-630: Mirueña de los Infanzones – San García de Ingelmos, se ha detectado un error al haberse computado en dicha valoración la indemnización por 47 metros lineales de cerramiento de mampostería, cuando en realidad dicha parcela no cuenta con ningún tipo de cerramiento. Con lo cual el anejo de expropiaciones consignaba la siguiente valoración:

Superficie de suelo a expropiar: 442,94 m² (a 0,60 €/m²) →265,76 €
 Cerramiento de mampostería: 47 m.l. (a 30 €/m.l.) →1.401,90 €
Total valoración: 1.667,66 €

Una vez constatada la inexistencia de dicho cerramiento procede rectificar la valoración asignada para dicha parcela. En consecuencia, las modificaciones que deben introducirse en la valoración de la Parcela 512a, del Polígono 7 del término municipal de San García de Ingelmos, son las siguientes:

Superficie a expropiar: 442,94 m² (de naturaleza rústica, a 0,60 €/m²). Valoración económica total: 265,76 €.

PARCELAS AFECTADAS		RELACIÓN DE PROPIETARIOS		VALORACIÓN EXPROPIACIÓN	
Pol.	Parc.	N.I.F.	TITULAR	Superficie a expropiar/m²	Valoración económica
7	512a		JIMÉNEZ RODRÍGUEZ VIRGILIO	442,94	265,76 €

Considerando que ha sido aprobado por la Junta de Castilla y León el Acuerdo 92/2013, de 28 de noviembre, por el que se declara la urgencia de la ocupación de los bienes y derechos afectados por la ejecución de la misma, publicado en el Boletín Oficial de Castilla y León número 232, de 2 de diciembre de 2013.

Considerando los informes técnicos y jurídicos obrantes en el expediente y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.4 del Decreto de 26 de abril de 1957, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, el Pleno de esta Excm. Diputación Provincial, adopta el siguiente

ACUERDO:

Estimar parcialmente las alegaciones presentadas por los mencionados interesados, así como las apreciadas por el Servicio de Vías y Obras de esta Diputación, de conformidad al informe emitido por el Ingeniero Jefe del citado Servicio, de fecha 15 de enero de 2014 y, en su virtud, introducir en el expediente las modificaciones correspondientes que en el citado informe se indican, quedando éstas definitivamente de la siguiente manera:

PARCELAS AFECTADAS <i>Término Municipal San García de Ingelmos</i>		RELACIÓN DE PROPIETARIOS		VALORACIÓN EXPROPIACIÓN	
Pol.	Parc.	N.I.F.	TITULAR	Superficie a expropiar/m²	Valoración económica
8	5057	06545626X 06525277Q 06532931B 06536459C 06551458T 06558784N	NIETO REINOSO, PEDRO ALBERTO NIETO REINOSO, MATILDE NIETO REINOSO, NICOLASA NIETO REINOSO, LUIS NIETO REINOSO, JUAN CARLOS NIETO REINOSO, JOSÉ RAÚL	50,1	292,08 €
7	512a		JIMÉNEZ RODRÍGUEZ, VIRGILIO	442,94	265,76 €

PARCELAS AFECTADAS <i>Término Municipal Mirueña de los Infanzones</i>		RELACIÓN DE PROPIETARIOS		VALORACIÓN EXPROPIACIÓN	
Pol.	Parc.	N.I.F.	TITULAR	Superficie a expropiar/ m²	Valoración económica
2	89	633678M	DÍAZ DÍAZ, SARA	401,41	240,85 €
6	350	02427667 V	SÁNCHEZ DE LUCAS, FÉLIX	117,9	70,74 €

Contra la presente resolución, definitiva en vía administrativa, cabe interponer los siguientes recursos:

a).- bien, recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, (art. 117 Ley 30/1992, modificado por la Ley 4/1999), así como recurso contencioso – administrativo, en el plazo de dos meses, computados a partir del día siguiente a aquél en que se notifique resolución expresa del recurso de reposición, o en su defecto, a partir del día siguiente en que deba entenderse presuntamente desestimado por silencio administrativo.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique expresamente su resolución, se entenderá desestimado.

b).- o bien, recurso contencioso administrativo directo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

El recurso contencioso – administrativo se interpondrá ante el Juzgado de lo Contencioso – Administrativo de Ávila, conforme lo dispuesto en los artículos 81, 25.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso – Administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime oportuno en derecho.

Ávila, catorce de febrero de dos mil catorce.

El Presidente, *Agustín González González*

